

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL META<br>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-02  |
|   | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI<br>GESTION DOCUMENTAL                | FECHA: OCTUBRE 2015 |
|   |  | VERSIÓN: 01         |

**ACUERDO No. 556  
(abril 30 de 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA ESPECIAL PARA  
ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE  
ACACÍAS – META.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS-META.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Decreto 652 de 2001, Ley 1257 de 2008, Decreto 4799 de 2011, Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional en su artículo 42 “De los derechos sociales, económicos y culturales”, establece que; *“...las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes y que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley...”*.

Que el artículo 287 *ibídem* estipula que; *“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Gobernarse por autoridades propias,*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan;*
- 3. Administrar los recursos y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;*



**“Concejo Comunal para la gente”**  
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)  
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

|   |                                     |                     |
|---|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>        | CÓDIGO: PGD-200-02  |
|   | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b>        | FECHA: OCTUBRE 2015 |
|   | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b> | VERSIÓN: 01         |
| <b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>                                  |                                     |                     |
| <b>GESTION DOCUMENTAL</b>   |                                     |                     |

#### 4. Participar en las rentas nacionales.”

Que el artículo 338 de la Carta Magna determina qué; *“en tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales, la ley y las ordenanzas y los acuerdos deben fijar directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos...”*.

Que el artículo 358 *ejusdem* y los artículos 11 y 27 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996 consagran la clasificación de las rentas presupuestales, en ingresos corrientes, los cuales comprenden los tributarios (impuestos directos e indirectos) y los no tributarios (tasas y multas) y otros ingresos, constituidos por contribuciones parafiscales, fondos especiales, recursos de capital e ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional.

Que el artículo 30 del Decreto 111 de 1996, en título IV del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, señala: *“constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador”*.

Que el artículo 38 *ibidem* expresa: *“en el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:*

- a) *A créditos judicialmente reconocidos;*
- b) *A gastos decretados conforme a la ley;*
- c) *Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las de las obras publican de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobadas por el Congreso Nacional, y*
- d) *A las leyes que organizan la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la Republica, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los*



**“Concejo Comunal para la gente”**  
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)  
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL META<br>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-02  |
|   | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI<br>GESTION DOCUMENTAL                | FECHA: OCTUBRE 2015 |
|   |  | VERSIÓN: 01         |

*establecimientos públicos y la Policía Nacional, que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública (L. 38/89, ad. 24; L 179/94, arts. 16, 55, inc. 1°y4°, art. 71)".*

Que la Ley 294 de 1996 dictó normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar y estableció medidas de protección para las víctimas, así como los procedimientos para su aplicación.

Que la Ley 575 de 2000 reformó parcialmente la Ley 294 de 1996, ampliando las medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar y modificó los procedimientos para su implementación.

Que la Ley 1257 de 2008 tiene por objeto *"la adopción de normas que permitan garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización"*.

Que las Comisarías de Familia, como autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales asumen la competencia para imponer Medidas de Protección a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, de conformidad con lo establecido en la Ley 575 de 2000 en concordancia con el artículo 116 de la Constitución Política.

Que el Decreto 4799 de 2011 tiene por objeto *"reglamentar las leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, en relación con las competencias de las Comisarías de Familia, La Fiscalía General de la Nación, Los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso a las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas"*.

Que el artículo 2° *ibídem* define: **"Autoridades competentes.** Se entiende por autoridad competente para la imposición de las medidas de protección consagradas en el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008 y las normas que los



*"Concejo Comunal para la gente"*   
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)  
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL META<br>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-02  |
|   | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI<br>GESTION DOCUMENTAL                | FECHA: OCTUBRE 2015 |
|   |  | VERSIÓN: 01         |

*modifiquen o adicionen, el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos...". (Negrilla fuera del texto original).*

Que el artículo 6° de la norma en comento establece: ***"Incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor. De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la Ley 294 de 1996, modificado por los artículos 4 y 6 de la Ley 575 de 2000, en caso de incumplimiento de las medidas de protección definitivas o provisionales, se adelantarán las siguientes acciones:***

*a) Las multas se consignarán en las tesorerías distritales o municipales, con un destino a **un fondo cuenta especial que deberá ser creado por cada entidad territorial** de conformidad con las normas jurídicas, para cubrir costos de /os centros o programas de asistencia legal o de salud para las mujeres víctimas de violencia..." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Que en la actualidad no existe en el Municipio de Acacías - Meta un fondo cuenta especial, que recaude los recursos provenientes de las multas originadas por incumplimiento de las medidas de protección impuestas a los agresores de las víctimas de violencia basada en el género, mayoritariamente mujeres.

Que, en consecuencia, es imperativo crear un fondo cuenta especial, sin personería jurídica, para atender a las víctimas de la violencia intrafamiliar en el Municipio, recursos que se destinarán para cubrir costos de los centros o programas de asistencia legal o de salud para las mujeres víctimas de violencia, conforme lo establece el Decreto 4799 de 2011.

Que, en mérito de lo anterior,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN.** Créase el Fondo Cuenta Especial para acciones de prevención y protección de las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar del Municipio de Acacías - Meta, para el manejo de los recursos provenientes de multas impuestas por incumplimiento a las medidas de protección por violencia intrafamiliar.



*"Concejo Comunal para la gente"*   
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)  
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL META<br>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-02  |
|   |  | FECHA: OCTUBRE 2015 |
|   | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI<br>GESTION DOCUMENTAL                | VERSIÓN: 01         |

**ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN:** El Fondo Cuenta Especial para el manejo de los recursos provenientes de multas por incumplimiento a las medidas de protección por violencia intrafamiliar en el Municipio de Acacias - Meta, es de alcance presupuestal y contable, de destinación específica conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 4799 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETO.** El Fondo Cuenta Especial tiene como objeto cubrir los costos de los centros o programas de asistencia legal o de salud para las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, conforme a lo estipulado en el literal a) del artículo 6° del Decreto 4799 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS DEL FONDO CUENTA.** Los recursos serán recaudados por concepto de las multas impuestas por la Comisaría de Familia del Municipio de Acacias - Meta por incumplimiento de las medidas de protección definitivas o provisionales de conformidad a lo previsto en los artículos 7° y 11 de la Ley 294 de 1996, modificados por los artículos 4° y 6° de la Ley 575 de 2000 y reglamentado por el artículo 6° del Decreto 4799 de 2011 o por las normas que le modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO QUINTO. MANEJO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:** Incorpórese al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 los respectivos rubros tanto en el ingreso como en el gasto, para el manejo presupuestal y contable del Fondo Cuenta Especial para el manejo de los recursos provenientes de multas por incumplimiento a las medidas de protección por violencia intrafamiliar en el Municipio de Acacias-Meta.

**PARÁGRAFO.** Por tratarse de una renta de destinación específica, se tendrá una cuenta bancaria con manejo exclusivo e independiente de los demás ingresos que perciba el Municipio.

**ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABLE DEL RECAUDO.** El responsable del recaudo de los recursos, será el Alcalde Municipal a través de la Secretaría Administrativa y Financiera y/o quien haga sus veces, cuyo titular certificará el recaudo de los mismos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.** Los recursos del Fondo Cuenta Especial para acciones de prevención y protección de las mujeres



*"Concejo Comunal para la gente"*  
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)  
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL META<br>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-02  |
|   | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI<br>GESTION DOCUMENTAL                | FECHA: OCTUBRE 2015 |
|   |  | VERSIÓN: 01         |

víctimas de la violencia intrafamiliar, serán administrados por el Secretario de Gobierno Municipal y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.** El administrador del fondo tendrá las siguientes funciones:

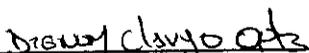
- Velar por el eficiente y oportuno recaudo de los recursos del Fondo Cuenta Especial.
- Exigir a la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Acacias-Meta la certificación del recaudo de los recursos del Fondo Cuenta Especial trimestralmente.
- Velar porque los recursos se inviertan en los programas de asistencia o de salud para las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar del Municipio de Acacias - Meta.
- Rendir informe financiero y de gestión realizado con cargo a los recursos del Fondo Cuenta Especial, a los entes y entidades que así lo soliciten o demanden.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
DIGNORY CLAVIJO ORTIZ  
Secretaria General (E)



*"Concejo Comunal para la gente"*  
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6578871  
Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)  
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL META<br>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-02  |
|   | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI<br>GESTION DOCUMENTAL                | FECHA: OCTUBRE 2015 |
|   |  | VERSIÓN: 01         |

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

**CERTIFICAN QUE :**

El Acuerdo No. **556** de fecha treinta (30) de abril del 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA ESPECIAL PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META”**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día lunes veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021) en la Comisión segundo de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate el día viernes treinta (30) de abril de 2021 en Plenaria, en sesiones extraordinarias convocadas por el Alcalde Municipal, mediante decreto No. 049 de 2021.

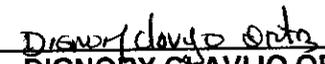
El Proyecto de Acuerdo, hoy Acuerdo 556 del 30 de abril del 2021, fue aprobado con la presencia de 14 Concejales.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los seis (6) días del mes de mayo de 2021.


---

**VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS**  
 Presidente


---

**DIGNORY CLAVIJO ORTIZ**  
 Secretaria General (E)



**“Concejo Comunal para la gente”**  
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)  
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

122011



Acacias, 26 de febrero del 2021

**VICTOR JULIO RAMOS CUBILLOS**  
Honorable Concejo Municipal de Acacias  
Presidente del Concejo  
E S D.

**648**

Ref Remisión proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA ESPECIAL PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META"

Respetuoso saludo:

Por medio del presente documento y de conformidad con lo contemplado en el artículo 3145 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA ESPECIAL PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META" el cual es acompañado de la exposición de motivos, que datan de las razones jurídicas y sus alcances que sirven como fundamento a la solicitud.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Acacias es epicentro de inmigración poblacional de los municipios cercanos y de otros departamentos, ya sea por factores de violencia o de búsqueda de nuevas oportunidades, lo cual hace que estas personas se concentren en muchos casos bajo factores de hacinamiento y de necesidades básicas insatisfechas, que se acumulan y generan conflictos en la convivencia de las familias, de los vecinos y en general de los habitantes de un sector.

En efecto, la confluencia en los barrios de familias provenientes de otros municipios del departamento y del resto del país, por opción económica o por desplazamiento forzado, ha implicado la coexistencia de culturas distintas, visiones, proyectos y prácticas de vida diferentes, en espacios de convivencia pequeños y conflictivos. En resumen, las familias son más heterogéneas, plurales y diversas.



Por consiguiente, los problemas familiares adquieren connotaciones de maltrato físico, psicológico, y de ausencia de protección de la vida de los ciudadanos, que el Estado debe proveer y garantizar en su ejercicio. La violencia intrafamiliar es la evidencia de relaciones de poder inequitativas entre géneros y generaciones, producto de una cultura que ha privilegiado el poder masculino sobre el femenino y del adulto sobre el niño y la niña.

Ahora bien, se tiene que las causas que subyacen a la violencia intrafamiliar son, entre otras, los patrones culturales profundamente arraigados en las relaciones familiares sustentadas en la desigualdad y la jerarquía, que se ha transmitido de generación en generación; el predominio del poder masculino en el hogar y en la sociedad; la violencia utilizada como forma de resolución de conflictos; la dependencia emocional y económica, los sentimientos de frustración e ira agravados por la situación social, económica y política que vive el país, que incrementan los conflictos y las tensiones en las relaciones de familia.

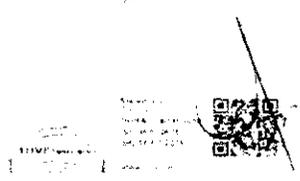
Por lo cual, se debe inferir entonces que la violencia familiar es un fenómeno muy complejo que requiere la atención y cooperación de todos los ciudadanos, instituciones y gobierno, pues afecta a todos los grupos sociales y se refleja en el comportamiento social y cultural del país. Por ende, esto evidencia la situación de maltrato y violencia en que se encuentran muchas familias y en especial los niños afectados por padres que generalmente viven bajo una fuerte y continua tensión producida por problemas familiares, laborales y sociales que no puede controlar.

Ahora bien, el artículo 42 de la Constitución Nacional, que denomina a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, ha requerido en su implementación normativa la expedición de las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, todas ellas referentes a la violencia intrafamiliar. En esta materia las normas propenden por prevenir, enmendar y sancionar la violencia intrafamiliar, la normatividad estableció medidas de protección para las víctimas, así como los procedimientos para su aplicación.

Al respecto, el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 4° de la Ley 575 de 2000, determinó la aplicación de multas en caso de incumplimiento a las medidas de protección por violencia intrafamiliar, en los siguientes términos:

***"ARTÍCULO 7°. Modificado por el Art. 4 de la Ley 575 de 2000. El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones:***

- a) *Por la Primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptara de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición a razón de tres (3) días por cada salario mínimo*





000004



Comisaria de Familia  
Paraguay

- b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando"

Que el Decreto 4799 de 2011 tiene por objeto "reglamentar las leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, en relación con las competencias de las Comisarias de Familia, la Fiscalía General de la Nación, Los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso a las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas"

Que el artículo 2° *ibidem* define: "**Autoridades competentes.** Se entiende por autoridad competente para la imposición de las medidas de protección consagradas en el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008 y las normas que los modifiquen o adicionen, el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos" (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 6° de la norma en comento establece: "**Incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor.** De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la Ley 294 de 1996, modificado por los artículos 4 y 6 de la Ley 575 de 2000, en caso de incumplimiento de las medidas de protección definitivas o provisionales, se adelantarán las siguientes acciones:

- a) Las multas se consignarán en las tesorerías distritales o municipales, con un destino a un fondo cuenta especial que deberá ser creado por cada entidad territorial de conformidad con las normas jurídicas, para cubrir costos de /os centros o programas de asistencia legal o de salud para las mujeres víctimas de violencia " (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

La reincidencia en conductas de violencia intrafamiliar repercute indiscutiblemente en el desempeño del despacho de la Comisaria de Familia del municipio de Acacias, la existencia de dos o tres procesos en materia de violencia intrafamiliar respecto a un único núcleo familiar, da la certeza a este operador que los criterios procedimentales utilizados en esta materia no han tenido repercusión positiva alguna en el actuar de las familias intervenidas, la constante presencia de estos núcleos en eventos de agresión que no han sido resueltos por las medidas de protección impuestas o con las remisiones de los respectivos expedientes a la Fiscalía dan razón de la imperiosa necesidad de implementar las multas que preve la normatividad nacional en esta materia.





1020

En consecuencia, la destinación de estos recursos para cubrir costos de los centros o programas de asistencia legal o de salud para las víctimas de violencia, permitirá brindar apoyo eficiente a las víctimas de la violencia intrafamiliar.

Razón por la cual es deber de la Administración Municipal velar por el bienestar de sus asociados e implementar programas o centro de atención jurídica para las víctimas de violencia intrafamiliar, quienes en un alto porcentaje son mujeres, más no se descarta que las mismas conductas violentas puedan ser efectuadas contra el género masculino.

Por todo lo expuesto, se hace necesario crear el Fondo Cuenta Especial para las Acciones de Prevención y Protecciones las Mujeres y Víctimas de la Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Acacias – Meta.

**COMPETENCIA**

La competencia para presentar este proyecto de acuerdo es de la Administración Municipal de acuerdo a lo contemplado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012.

**IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES**

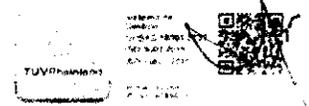
Implicaciones proyecto de acuerdo no tendrá ninguna contraprestación económica, por tanto, no requiere de disponibilidad presupuestal.

Teniendo en cuenta las razones de orden Constitucional y Legal, solicito a los Señores Concejales se autorice y/o conceda las facultades al Alcalde Municipal de conformidad con el procedimiento en las Ley

  
**LICET BAUTISTA MORALES**  
Alcalde Municipal (E)

Procesado: Licet Bautista Morales, Presidente Municipal  
Revisor: Luzeth Mejía Aguilar, Jefe de Oficina







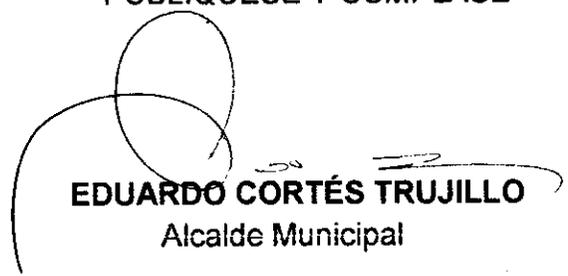
**ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)**  
(mayo 07 de 2021)

**ACTO DE SANCIÓN**

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 556 del 30 de abril de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE SECREA EL FONDO CUENTA ESPECIAL PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META”**. Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales) 22 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

  
**LICET BAUTISTA MORALES**  
Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Licet Bautista Morales / Jefe Secretaria de Gobierno Municipal  
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Janeth Cabanzo Beltrán / Auxiliar Administrativo



Sistema de Gestión  
QM/AS 19001:2007  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015





1020-5



NIT 892001457-3

Pág 4 de 5

13

## BOLETÍN MUNICIPAL N° 13 DE 2021

AÑO: 2021

FECHA: 07 DE MAYO

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN**

### ACTO ADMINISTRATIVO

#### ACUERDO:

**ACUERDO No. 556 DEL 30 DE ABRIL DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA ESPECIAL PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META"**

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.

  
**LICET BAUTISTA MORALES**  
Secretaria de Gobierno

Digitó: Dahiana Cañon / Apoyo Jurídico 142-2021   
Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno





1000



NIT 892001457-3  
Pág 2 de 6

Hoy, a los SIETE (07) días del mes de MAYO de 2021, siendo las 5:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 556 DEL 30 DE ABRIL DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA ESPECIAL PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"

**LICET BAUTISTA MORALES**  
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los siete (07) días del mes de mayo de 2021, siendo las 5:00 p.m.

**LICET BAUTISTA MORALES**  
Secretaria de Gobierno

Digitó: Dahiana Cañón / CPS 142-2021   
Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno



Sistema de Gestión  
DIN EN ISO 9001:2015  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
[www.tuv.com](http://www.tuv.com)  
ID: EN005534

